



15 FEB 2024

CONVENIO QUE CELEBRAN A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. ALBERTO FLORES OLIVAS, SU SECRETARIO GENERAL EL M.C. ALFREDO SÁNCHEZ LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR OTRA PARTE, COMPARECE POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA GENERAL XÓCHITL GUADALUPE GAYTÁN SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**PRIMERA.** - Las partes se reconocen la personalidad y la capacidad legal con la que acuden a la firma del presente convenio.

**SEGUNDA.** - Con motivo de la revisión salarial del contrato colectivo de trabajo tramitado ante el Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos en el expediente radicado con el número 1418/2023, las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo; por lo que, son conformes en establecer las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Las partes acuerdan un incremento salarial autorizado que corresponde al cuatro por ciento (4%), retroactivo al 1 de febrero del 2024, que será pagado a más tardar en la primera catorcena del mes de mayo de 2024.

Este incremento se aplicará al tabulador de puestos, categorías y sueldos para el personal administrativo de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, autorizado por la Secretaría de Educación Pública, mismo que se anexa al presente convenio.

**SEGUNDA.** - Las partes nos obligamos a presentar y ratificar el presente convenio ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México, dentro de los autos del expediente señalado para que surtan los efectos legales que correspondan. Obligándonos a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar como si se tratara de una sentencia firme y ejecutoriada, pasado ante la autoridad registral

como cosa juzgada. Solicitando que se apruebe por no contener clausula contraria a derecho, a la moral y las buenas costumbres. Finalmente, acordamos solicitar copia certificada del presente, así como de la ratificación ante la autoridad conciliadora.

Conformes las partes del contenido y estando de acuerdo que sea ratificado y sancionado por la autoridad conciliadora, firmamos al margen y calce para debida constancia y efectos legales a los quince del mes de febrero de 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**

**DR. ALBERTO FLORES OLIVAS  
RECTOR**

**M.C. ALFREDO SÁNCHEZ LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL**

**POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UAAAN**

**SECRETARIA GENERAL  
LIC. XÓCHITL GUADALUPE GAYTÁN SÁNCHEZ**



CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL

**15 FEB 2024**

DIRECCIÓN DE CONTRATOS LEY



15 FEB 2024

DIRECCIÓN DE CONTRATOS LEY

**TABULADOR DE PUESTOS, CATEGORÍAS Y SUELDOS PARA EL  
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UAAAN.  
VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2024**

CATEGORÍA	SALARIO MENSUAL
GESTOR	\$10,169.45
ANALISTA [SIST.ADMOS]	\$11,866.55
TOPOGRAFO	\$10,688.90
RESPONSABLE DE TALLER	\$10,688.90
CAJERO GENERAL	\$11,866.55
OPERADOR DE COMPUTADORA	\$10,688.90
JEFE DE SECCION ADM.	\$10,688.90
TEC. BIBLIOTECARIO	\$10,169.45
TRABAJADOR SOCIAL	\$10,688.90
SECRETARIA "D"	\$10,688.90
CONTROLISTA	\$10,169.45
TECNICO METEOROLOGICO	\$9,204.00
TEC.DE UNIDAD AGROPECUARIA	\$10,169.45
DISENADOR GRAFICO	\$10,169.45
TECNICO AUDIOVISUAL	\$10,688.90
REPORTERO	\$10,169.45
PREFECTO	\$9,204.00
ENCARGADO DE INVENTARIOS	\$9,675.20
OFICINISTA ADMVO. CONT.	\$9,204.00
AUXILIAR DE INVESTIGACION	\$10,688.90
SECRETARIA "C"	\$10,169.45
CHOFER "B"	\$9,675.20
ENC. DE UNIDAD.AGROP.	\$9,675.20
TEC. EN SOPLADO DE VIDRIO	\$10,688.90
SECRETARIA "B"	\$9,204.00
ENFERMERO	\$10,169.45
PLOMERO FONTANERO	\$8,330.60
TECNICO ELECTRICISTA	\$10,169.45
CAPTURISTA	\$8,330.60
OFICIAL DE IMPRENTA	\$7,539.65
REPORTERO GRAFICO	\$9,204.00
DIBUJANTE	\$8,756.45
FOTOGRAFO	\$8,756.45
COTIZADOR	\$10,169.45
OPERADOR MAQ. AGRICOLA	\$9,204.00

FEDERAL  
ILIACIÓN  
RO LABORAL

EB 2024

CONTRATOS LEY



ENCARGADO DE VIGILANCIA	\$10,688.90
ENC.DE COCINA	\$10,688.90
ENC.DE JARDINEROS	\$9,204.00
MECANICO	\$9,204.00
OPERADOR MAQ. PROCESADORA DE ALIMENTOS	\$7,539.65
TECNICO EN CALDERAS	\$7,539.65
CHOFER "A"	\$8,756.45
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	\$8,756.45
OPERADOR DE CONMUTADOR	\$7,467.90
SECRETARIA "A"	\$8,330.60
AGENTE POSTAL	\$8,756.45
COCINERO	\$8,756.45
ALBANIL	\$8,756.45
SOLDADOR	\$8,756.45
CARPINTERO	\$8,756.45
ENC.DE LAVANDERIA	\$7,925.40
PINTOR	\$8,330.60
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO II	\$7,467.90
TABLAJERO	\$7,467.90
AUXILIAR DE LAVANDERIA	\$7,467.90
MAYORDOMO	\$7,925.40
AUXILIAR DE ALMACEN	\$7,467.90
OP. DE FOTOCOPIADORA	\$7,467.90
AUXILIAR DE LABORATORIO	\$8,330.60
AUXILIAR DE TOPOGRAFO	\$7,467.90
VIGILANTE "A"	\$7,539.65
CONSERJE MENSAJERO	\$7,467.90
AUXILIAR DE JARDINEROS	\$7,467.90
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO I	\$7,467.90
AUXILIAR DE COCINA	\$7,467.90
AUX. DE UNIDAD AGROPEC.	\$7,467.90
AUXILIAR DE CAMPO	\$7,467.90
VIGILANTE DE ORDEN	\$7,539.65
ASISTENTE TECNICO	\$9,675.20
SUPERV.DE MANTENIMINETO	\$10,688.90
OFICINISTA CONTROL ESCOLAR	\$8,756.45
EMPL. DE SERV. DE APOYO	\$7,925.40
ENCARGADO DE HERBARIO	\$8,330.60
PROFESIONAL DE OBRAS	\$11,866.55
AUXILIAR DE INVENTARIOS	\$7,467.90
AUX. DE ENCARG. DE COC.	\$10,169.45
ENCARGADO DE INTERNADO	\$12,497.75
CORRECTOR	\$10,169.45

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

~~Handwritten signature and stamp~~

~~Handwritten signature and stamp~~

EL  
N  
ORAL

DATOS LEY

OPERADOR EQUIPO TIPOGRAFICO ESPECIALIZADO	\$9,204.00
ASIST. DE DIF.CULT.Y DEP	\$10,169.45
ALMACENISTA "A"	\$7,467.90
ALMACENISTA "B"	\$8,756.45
EMPLEADO ADMINIST. "C"	\$10,688.90
EMPLEADO ADMINIST. "B"	\$10,169.45
IMPRESOR	\$9,204.00
TECNICO IMPRESOR OFFSET	\$10,169.45
OPERADOR MICROFILMADOR	\$8,330.60
JARDINERO	\$8,756.45
TECNICO EN CONMUTADOR Y TELEFONÍA	\$10,169.45
INSTRUCTOR ARTISTICO	\$10,688.90
ANALISTA	\$11,235.65
DOCUMENTALISTA	\$11,235.65
BIBLIOTECARIO ESPECIALIZADO	\$11,235.65
ENCARGADO RESIDENCIA FEMENIL	\$12,497.75
ANALISTA DE SISTEMAS PROFESIONALES "A"	\$9,761.70
ANALISTA SIST. PROF."B"	\$11,866.55
ANALISTA SIST. PROF."C"	\$13,079.10
AUXILIAR DE BIBLIOTECA "A"	\$9,204.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA "B"	\$9,675.20
TECNICO BIBLIOTECARIO "A"	\$10,169.45
TECNICO BIBLIOTECARIO "B"	\$10,688.90
VIGILANTE "C"	\$11,235.65
VIGILANTE "B"	\$10,688.90
ANALISTA SIST. PROF. "D"	\$15,601.30
ANALISTA SIST. PROF. "E"	\$17,146.00
NUTRIOLOGO(A)	\$17,146.00
CHOFER "A" II	\$9,204.00
CHOFER "A" III	\$9,675.20
CHOFER "B" II	\$10,169.45
CHOFER "B" III	\$10,688.90
CHOFER "B" IV	\$11,235.65

CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL

6 FEB 2024

DIRECCIÓN DE CONTRATOS LEY



CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL

15 FEB 2024

DIRECCIÓN DE CONTRATOS LEY

*[Handwritten signatures and initials]*

**TABLA DE AYUDA PARA TRANSPORTACIÓN PARA  
TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, VIGENTE A PARTIR  
DEL 1° DE FEBRERO DEL 2024  
CLAUSULA (133.1)**

*Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.*

Nivel	SALARIO TABULAR MENSUAL 2024	CUOTA ANUAL
II	\$7,467.90	\$1,138.85
III	\$7,467.90	\$1,131.00
IV	\$7,467.90	\$1,141.75
V	\$7,539.65	\$1,152.85
VI	\$7,925.40	\$1,164.95
VII	\$8,330.60	\$1,177.65
VIII	\$8,756.45	\$1,190.40
IX	\$9,204.00	\$1,204.00
X	\$9,675.20	\$1,218.85
	\$9,761.70	\$1,226.20
XI	\$10,169.45	\$1,233.90
XII	\$10,688.90	\$1,249.75
XIII	\$11,235.65	\$1,267.25
XIV	\$11,866.55	\$1,285.20
XV	\$12,497.75	\$1,285.85
	\$13,079.10	\$1,304.65
	\$15,601.30	\$1,340.60
	\$17,146.00	\$1,422.00

 CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

**16 F**

DIRECCIÓN D

12 FEB 2024



CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

**15 FEB 2024**

DIRECCIÓN DE CONTRATOS LEY

**TABLA DE APOYO PARA DESPENSA (CLAUSULA 85) VIGENTE A PARTIR  
DEL 1° DE FEBRERO, 2024**

Nivel	SALARIO TABULAR MENSUAL 2024	PORCENTAJE	CUOTA ANUAL
II	\$7,467.90	11.9	888.70
III	\$7,467.90	11.4	851.35
IV	\$7,467.90	10.9	814.00
V	\$7,539.65	10.6	799.20
VI	\$7,925.40	10.3	816.30
VII	\$8,330.60	9.8	816.40
VIII	\$8,756.45	9.5	831.85
IX	\$9,204.00	9.3	856.00
X	\$9,675.20	9.1	880.45
	\$9,761.70	8.9	868.80
XI	\$10,169.45	8.7	884.75
XII	\$10,688.90	8.4	897.85
XIII	\$11,235.65	8.1	910.10
XIV	\$11,866.55	7.6	901.85
XV	\$12,497.75	7.2	899.85
	\$13,079.10	6.8	889.40
	\$15,601.30	6.4	998.50
	\$17,146.00	6.0	1,028.75

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATOS LEY

2024

DIRECCIÓN DE CONTRATOS LEY



CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

**15 FEB 2024**

DIRECCIÓN DE CONTRATOS LEY

15 FEB 2024

En la Ciudad de México, a las **ocho horas del quince de febrero del dos mil veinticuatro**, de conformidad con el artículo 56 de los Lineamientos para la Conciliación Colectiva **Sanciono, Autorizo y Certifico** el presente **convenio de revisión salarial** el cual que consta de **dos fojas útiles tamaño carta, escritas por el anverso, con tabulador anexo que consta de tres fojas escritas por el anverso y una tabla anexa escrita por ambos lados**, el cual se exhibe en **ocho tantos**, de fecha **quince de febrero de dos mil veinticuatro**, celebrado entre **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"** y el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO** ratificado ante mi fe por las partes en acta de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, la cual corresponde al procedimiento de huelga **1418/2023** y a la solicitud con número de folio **17760/2024**. -----

Atento al contenido del convenio se aprueba por parte del Conciliador que se cumple con el principio de legalidad en virtud de que no contiene renuncia de derechos de los trabajadores; lo anterior para los efectos legales correspondientes. -----

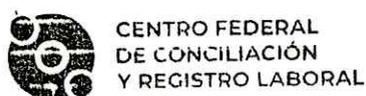
Así lo proveyó y firma el conciliador **Lic. Omar Morales Cervantes** del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con fundamento en los artículos 53 y 54 de los Lineamientos para la Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el tres de diciembre de dos mil veintiuno.  
**Doy Fe.** -----

FEDERAL  
CILIACIÓN  
RO LABORAL

EB 2024

CONTRATOS LEY

  
**LIC. OMAR MORALES CERVANTES  
CONCILIADOR**



**15 FEB 2024**

DIRECCIÓN DE CONTRATOS LEY

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 684-I, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL CONCILIADOR DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, CERTIFICA QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE **DOS FOJAS ESCRITAS POR EL ANVERSO, TABULADOR CONSTANTE DE TRES FOJAS ESCRITAS POR EL ANVERSO Y COMO ANEXO TABLAS DE APOYO PARA DESPENSA Y TABLA DE AYUDA PARA TRANSPORTACIÓN CONSTANTE AMBAS EN UNA FOJA ESCRITA POR AMBOS LADOS**, SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **17760/2024**, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE **UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. DOY FE. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ADOSADA AL DOCUMENTO. CONSTE. -----

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. OMAR MORALES CERVANTES**  
**CONCILIADOR.**



CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL

**16 FEB 2024**

DIRECCIÓN DE CONTRATOS LEY

15 FEB 2023

III. Que el convenio celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO" y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés y que en este acto exhiben los comparecientes, no se advierte renuncia de derechos. Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto por el artículo 684-F fracción IX de la Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, su petición resulta PROCEDENTE, solo en cuanto hace al clausulado modificado, por lo que se:

RESUELVE:

Primero. Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y firmando la protesta de ley.

Segundo. Se tiene a los comparecientes ratificando el contenido del convenio de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés correspondiente al contrato colectivo de trabajo con número de expediente CC-17-2006-XXII con número certificado de registro CFCRL-CERTIFICADO-20221206-49758-11526 celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO" y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, mismo que se exhiben en cuatro tantos.

Tercero. Se autoriza, certifica y sanciona el contenido del convenio de fecha quince de febrero de enero de dos mil veintitrés, el cual consta de seis fojas útiles tamaño carta, escritas por su anverso y reverso, que se exhibe en cuatro tantos, que contiene la reparación a las violaciones al contrato colectivo de trabajo con número de expediente CC-17-2006-XXII con número certificado de registro CFCRL-CERTIFICADO-20221206-49758-11526, celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO" y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, por no contener renuncia o disminución de derechos, afectaciones a terceros o clausula contraria a la moral y las buenas costumbres.

Cuarto.- Las partes comparecientes en este acto, se dan por notificadas del contenido y alcance legal de la presente acta.

El contenido de la presente acta se hará del conocimiento del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar, en relación al procedimiento de huelga 963/2022.

Leído. -Por las partes manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo firmándolo al margen por triplicado en cada una de sus hojas y al calce en la última foja.

Así lo proveyó y firma Lic. Maricruz Rosales Camacho Conciliadora del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

[Handwritten signature of Xochitl Guadalupe Gaytán Sánchez]

XOCHITL GUADALUPE GAYTÁN SÁNCHEZ  
Secretaria General del SINDICATO ÚNICO DE  
TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"

[Handwritten signature of Alberto Flores Olivas]

ALBERTO FLORES OLIVAS  
Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA  
ANTONIO NARRO

[Handwritten signature of Ruth Abigail Fierro Jiménez]

RUTH ABIGAIL FIERRO JIMÉNEZ apoderada del  
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA "ANTONIO  
NARRO"

[Handwritten signature of Alfredo López Sánchez]

ALFREDO LÓPEZ SÁNCHEZ  
Apoderado de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
AGRARIA ANTONIO NARRO



En la ciudad de México, a las **dieciséis horas con quince minutos del día quince de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en el art. 684-I, fracción II y en el 684-F fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, **Autorizo, Certifico y Sanciono** que el presente convenio de revisión al Contrato Colectivo de Trabajo con antecedente de registro con número de expediente **CC-17-2006-XXII** con número certificado de registro **CFCRL-CERTIFICADO-20221206-49758-11526** de fecha **quince de febrero de dos mil veintitrés**, el cual consta, por una parte, de la revisión salarial y prestaciones de **seis** fojas con tabulador anexo, escrita la primera por su anverso y reverso y las demás únicamente por el anverso que se exhibe en **cuatro** tantos y por otra parte, la modificación de cláusulas al contrato colectivo de trabajo el cual consta de **tres** fojas escritas, las primeras dos por su anverso y reverso y la tercera únicamente por el anverso, celebrado por el **Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro"** y la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, ratificado ante mi fe por las partes en acta de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, con motivo de la solicitud con número de **folio 104046/2022 de la huelga 962/2022**. -----

Atento al contenido del convenio, se aprueba por la parte de la Conciliadora que se cumple con el principio de legalidad en virtud de que no contiene renuncia de derechos de trabajadores; lo anterior para los efectos legales correspondientes. -----

Con fundamento en el artículo 684-F, fracción VI y VII de la Ley Federal del Trabajo, la Conciliadora da fe y certifica que en el presente documento se encuentran plasmados los acuerdos a los que llegaron las partes. -----

  
Lic. Maricruz Rosales Camacho  
Conciliadora



CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL

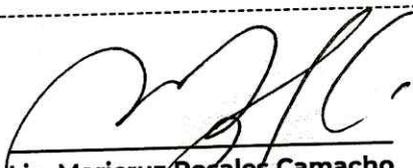
15 FEB 2023

DIRECCIÓN DE CONTRATOS LEY

En la ciudad de México, a las **dieciséis horas con quince minutos del día quince de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en el art. 684-I, fracción II y en el 684-F fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, **Autorizo, Certifico y Sanciono** que el presente convenio de revisión al Contrato Colectivo de Trabajo con antecedente de registro con número de expediente **CC-17-2006-XXII** con número certificado de registro **CFCRL-CERTIFICADO-20221206-49758-11526** de fecha **quince de febrero de dos mil veintitrés**, el cual consta, por una parte, de la revisión salarial y prestaciones de **seis** fojas con tabulador anexo, escrita la primera por su anverso y reverso y las demás únicamente por el anverso que se exhibe en **cuatro** tantos y por otra parte, la modificación de cláusulas al contrato colectivo de trabajo el cual consta de **tres** fojas escritas, las primeras dos por su anverso y reverso y la tercera únicamente por el anverso, celebrado por el **Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro"** y la **Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, ratificado ante mi fe por las partes en acta de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, con motivo de la solicitud con número de **folio 104046/2022 de la huelga 962/2022**.

Atento al contenido del convenio, se aprueba por la parte de la Conciliadora que se cumple con el principio de legalidad en virtud de que no contiene renuncia de derechos de trabajadores; lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento en el artículo 684-F, fracción VI y VII de la Ley Federal del Trabajo, la Conciliadora da fe y certifica que en el presente documento se encuentran plasmados los acuerdos a los que llegaron las partes.

  
Lic. Maricruz Rosales Camacho  
Conciliadora



CENTRO FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN  
Y REGISTRO LABORAL

15 FEB 2023

DIRECCIÓN DE CONTRATOS LEY